

RESOLUCIÓN No 1271

(26 AGO 2024)

“Por medio del cual se ordena el levantamiento de una suspensión impuesta mediante la Resolución N° 0809 del 28 de mayo de 2024, a la Resolución N° 0314 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se concedió una autorización de aprovechamiento forestal persistente”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Ley 70 de 1993 y Decreto Reglamentario 1745/95, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0906 de 2021, Resolución 1272 de 2022 expedida por el MADS, 987/98 expedida por CODECHOCÓ y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1993 delega en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de Fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que la ley 99 de 1993, artículo 31 en los numerales que se enuncian determinan que entre las funciones que le corresponde desempeñar a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, se encuentran:

“(…)”

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales

RESOLUCIÓN No

1271

(26 AGO 2024)

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

(...)

Que, mediante resolución N° 0314 del 14 de marzo de 2023, se decidió Autorizar aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, en cantidad de 1.225 metros cúbicos brutos.

Que, mediante resolución N° 1715 del 09 de octubre de 2023, se decidió prorrogar la resolución N° 0314 del 14 de marzo de 2023 por el medio del cual se Autorizó un aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, en el término de seis (6) meses.

Que, mediante resolución N° 0371 del 15 de marzo de 2024, se decidió prorrogar la resolución N° 0314 del 14 de marzo de 2023 por el medio del cual se Autorizó un aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, en el término de cinco (5) meses.

Que el artículo Noveno de las mismas dispuso:

ARTICULO NOVENO: *Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCÓ, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCÓ, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.*

PARAGRÁFO PRIMERO: *El Consejo Comunitario de la Cuenca del Rio Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, deberá cancelar el valor Correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el subdirector de Desarrollo Sostenible.*

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

RESOLUCIÓN No 1277

(26 AGO 2024)

Que mediante correo electrónico, la corporación envió comunicación al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, con el objetivo de que se acercara a las instalaciones de la entidad a realizar el pago correspondientes al servicio de seguimiento con No de factura FE-137051 de la resolución 0314 del 14 de marzo de 2023, en el mismo se indicó que la inobservancia de lo dispuesto acarreará como consecuencia la suspensión de dicha autorización.

Que, mediante resolución N° 0809 del 28 de mayo de 2024, se decidió suspender los efectos de la resolución N°0314 del 14 de marzo de 2023, por el medio del cual se Autorizó un aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo en su artículo noveno, parágrafo primero.

Que, de conformidad con lo anterior, esta Corporación ha identificado el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la entidad en la resolución de otorgamiento, al realizar el pago correspondientes al servicio de seguimiento con No de factura FE-137051, en consecuencia por lo que se resuelve levantar la suspensión impuesta a la resolución 0314 del 14 de marzo de 2023, por el medio del cual se Autorizó un aprovechamiento forestal persistente al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión impuesta mediante la resolución N°0809 del 28 de mayo de 2024, y en consecuencia de ellos, actívense los efectos de la Resolución 0314 del 14 de marzo de 2023, por medio de la cual se concedió Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, ubicado en jurisdicción del Municipio de Carmen del Darién - Departamento del chocó, por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo en su artículo noveno, parágrafo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, que cualquier actividad de aprovechamiento y uso de los recursos naturales renovables, sin que previamente solicite y obtenga los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009.



RESOLUCIÓN No. 1271

(26 AGO 2024)

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Domingodo, identificado con el NIT 818001666-7, representado legalmente para la época por el señor **JHON ESMIR LEBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.922 de Turbo - Antioquia, al procurador judicial agrario zona de Quibdó, y así mismo remítase copia al alcalde del Municipio de Carmen del Darién y al subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos del 67 al 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

26 AGO 2024

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ

Director General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
Klisman Xavier Lemos Palacios Profesional Contratista <i>H.X</i>	María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Amin Antonio García Reitería Secretario General <i>AAR</i>	Dos (2)	Carpeta (0)	Agosto de 2024

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes